

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00278-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Dar cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del Código General, indicando el domicilio de la parte ejecutada, dado a que solo hace referencia a que su domicilio es en la autopista norte kilómetro 22 pero no dice la ciudad, departamento o punto referencial localizable de aquella ubicación.

Segundo. Dar cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del Código General, indicando en forma completa la dirección física donde la parte ejecutada recibe notificaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.